

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00180-00.
REF: ORDINARIO LABORAL,
DEMANDANTE: ANA CIELO BORRERO DE GONZÁLEZ
DEMANDADO: FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A., y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES EICE

Valledupar, 10 de febrero de 2022.

AUTO

Se admiten las contestaciones de la demanda presentadas por LA FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A., y COLPENSIONES EICE. Se fija fecha a celebración de audiencia que trata el Art. 77 del CPTSS

CONSIDERACIONES

En proveído de fecha 10 de febrero de 2021, se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda a LA FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A., y COLPENSIONES EICE.; quienes en término correspondiente contestaron la demanda, la cual estudiada reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

Además de ello, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día martes 01 de marzo de 2022 a las 09:00 AM.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitase la contestación de la demanda presentada por LA FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A., y COLPENSIONES EICE, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 01 de marzo de 2022 a las 09:00 AM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

